

CONTRATO N° 19/2019

NOSOTROS: OSCAR JOAQUIN ORTIZ MONTANO, de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cinco, en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria

calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATANTE"** o **"LA DEFENSORIA"**; y por otra parte **JESÚS ABRAHAM LOPEZ TORRES**, de setenta y dos años de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal en el transcurso de este Instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS TIPO RULL-UP PARA OFICINAS DE LOS NIVELES 3°, 4°, 5° Y 6° DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, PLAN DE LA LAGUNA"**, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministro e instalación de cortinas tipo rull-up con las siguientes características: 1) tipo roll-up; 2) elaboradas en material resistente al calor, al sol, de larga duración; 3) cadena plástica para el manejo de las cortinas; 4) adecuadas para

Rubi

ambiente de oficinas; y, 5) garantía de por lo menos de 3 años, las cuales serán instaladas en las oficinas del edificio de la Defensoría del Consumidor, ubicado en calle circunvalación No. 20, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad . **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,588.00)**, los cuales serán cancelados en un único pago correspondiente al 100% del monto contratado contra la entrega de la obra. El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción de la factura de consumidor final, la que se entregará en la Unidad de Logística, en donde elaborarán el acta de recepción por el servicio proporcionado, la cual será firmada por la jefa de La Unidad de Logística y el contratista. Asimismo, se hará la retención del 1 % según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de treinta (30) días calendario máximo, a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora de contrato. **IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga a suministro e instalación de materiales y mano de obra para la obra de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS TIPO RULL-UP PARA OFICINAS DE LOS NIVELES 3°, 4°, 5° Y 6° DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, PLAN DE LA LAGUNA, detalladas a continuación: a) TERCER NIVEL (3°): Talento Humano, UACI, Unidad Ambiental ,UFI, Unidad de Gestión Documental, Unidad de Logística y Archivo; b) CUARTO NIVEL (4°): Dirección de Ciudadanía y Consumo, Call Center, Dirección jurídica (jefatura) y Dirección Jurídica (técnicos); c) QUINTO NIVEL (5°): Dirección de vigilancia de Mercado (Área de inspección, Área de análisis y seguridad, Área de supervisores, Área de inspectores); y, d) SEXTO NIVEL (6°): Unidad de Comunicaciones, Sala de espera, Sala de reuniones (grande), Sala de reuniones (pequeña) y cafetería. **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** 1) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El Contratista es el responsable de cumplir con los aspectos siguientes: a) leyes y reglamentos; b) prevención de Accidentes; c) limpieza en el sitio de las obras durante y al finalizar los trabajos. 2) ALCANCE DEL TRABAJO: El contratista suministrará materiales, mano de obra, equipo, herramientas, transporte y todas las actividades necesarias para ejecutar y entregar completamente terminado y a satisfacción de la Defensoría. Todos los trabajos, los realizará por su cuenta y riesgo y para la debida conducción y ejecución de las obras

deberá cumplir con lo siguiente: señalización de seguridad en las áreas de trabajo; así como también realizar todas las obras preliminares para acondicionar el sitio. De igual manera, el contratista es responsable de proveer a los trabajadores las herramientas, maquinaria y el equipo de seguridad personal adecuado para desarrollar cada una de las actividades constructivas y de mantenimiento. Los trabajos de instalación se realizarán en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor en horarios de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y, en los casos que sean necesarios se deberá trabajar fines de semana. **VI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar a la Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato y a proporcionar la información que la contratista necesite para desarrollar el proyecto. **VII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil diecinueve. **VIII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el (la) administrador(a) del contrato será el (la) jefe(a) de la Unidad de Logística de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **IX) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **X) CLASE Y MONTO DE GARANTÍAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista otorgará fianza, cheque certificado, cheque de caja o gerencia, garantía bancaria o fianza emitida por institución autorizada por el Sistema Financiero de El Salvador para emitir dicho documento, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **UN MIL CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,058.80)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de sesenta días calendario contados a partir de la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas, por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las

10/10/19


partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XII) SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista; b) Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión: Suministro e instalación de cortinas tipo rull-up para oficinas de los niveles 3º, 4º, 5º y 6º del edificio de la Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna; y c) Garantía de cumplimiento del contrato. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios no sean prestados en la forma contratada, el administrador del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato para subsanar tales daños. **XV) MODIFICACION, AMPLIACION O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable

Handwritten signature or mark.

a la contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP con excepción del arbitraje.

XVIII) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO: La contratista al suscribir el presente contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala:

teléfonos
correo electrónico: Así nos expresamos la y el otorgante, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director Administrativo
Defensoría del Consumidor




Lic. Jesús Abraham López Torres
Contratista

Handwritten mark

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY